



RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 6 DE MAYO 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la ley 909 de 2004, Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019, Decreto 0237 de 2025, y demás normas reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)".*

Que, en la planta de empleos de la entidad, se encuentra en **vacancia temporal** un empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18 ubicado en el GIT Contratación de la Secretaría General** de la planta global del Ministerio del Deporte, el cual por necesidad del servicio se requiere proveer.

Que, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por del Decreto 648 de 2017, indica **"Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...).**

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

Que, la Circular Externa No. 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte"

provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012, en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC, para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que, teniendo en cuenta que la vacante a proveer es temporal y no definitiva, no se cumplen los preceptos para hacer reporte en el Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), de conformidad con lo expuesto en la Circular externa 0011 de 2021 y Circular conjunta 100-001-2024 de la CNSC; en concordancia con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por del Decreto 648 de 2017, indica *"Provisión de las vacancias temporales"*.

Que, a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las disposiciones normativas vigentes, **el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano de la Secretaría General, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa**, verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que, una vez publicitado ampliamente el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, esto vía difusión mediante correo electrónico dirigido a los funcionarios de la entidad, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, igualmente no se manifestó interés en el proceso de encargo para el siguiente empleo en vacancia temporal:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Profesional Especializado	2028	18

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 185571 del 11 de mayo de 2023, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso: *"(...), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera*

[Firma]

[Firma]



RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 6 DE MAYO 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte"

administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados".

Que, así las cosas, al interior de la planta **existe un (1) cargo en vacancia temporal**, correspondiente al empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, ubicado en el **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación de la Secretaría General** de la planta global del Ministerio del Deporte.

Que, el manual específico de funciones y de competencias laborales vigente para el Ministerio, adoptado mediante la Resolución No. 000881 de 2020, identifica los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- que contienen las disciplinas académicas o profesiones de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Que el coordinador del Grupo Interno de Trabajo -GIT- Talento Humano, mediante documento de **fecha 28 de abril de 2025**, previa valoración documental realizada por el equipo de trabajo dispuesto para el efecto, certifica que la señora **LILIA SUSANA FLOREZ D'PAOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.892.005**, **cumple con los requisitos tanto de formación académica como de experiencia**, acorde al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en el Ministerio del Deporte, para ser nombrado **provisionalmente** en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, ubicado en el **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación de la Secretaría General** de la planta global del Ministerio del Deporte.

Que, por lo anteriormente precitado y por necesidad del servicio, se considera procedente nombrar en provisionalidad a la señora **LILIA SUSANA FLOREZ D'PAOLA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.067.892.005**, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18** ubicado en el **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación de la**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 6 DE MAYO 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte"

Secretaría General, en la respectiva **vacancia temporal** existente dentro de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional dentro de la planta de empleos del Ministerio del Deporte a la señora **LILIA SUSANA FLOREZ D'PAOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.892.005**, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, ubicado en el **Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación de la Secretaría General** de la planta global del Ministerio del Deporte, en la respectiva **vacancia temporal**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. El presente nombramiento será cubierto con cargo al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Deporte, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 625 del 21 de enero de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter **PROVISIONAL**, hasta por el término que dure la situación administrativa que originó su nombramiento, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional, efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado, de conformidad con la potestad normativa establecida en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017), y los criterios definidos por la jurisprudencia.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado, en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la señora **LILIA SUSANA FLOREZ D'PAOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.067.892.005**, dispone de un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. A la persona nombrada en provisionalidad le deberá ser evaluado su desempeño, a través del formato medición de la gestión en provisionalidad establecido para tal fin, sin que este genere derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido, del presente acto administrativo, a la señora **LILIA SUSANA FLOREZ D'PAOLA**, y al Grupo Interno de Trabajo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN NÚMERO 000272 DE 6 DE MAYO 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal de la planta global de empleos del Ministerio del Deporte"

-GIT- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y EFECTOS FISCALES. La presente resolución rige a partir de fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DUQUE CRUZ

Ministra del Deporte

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma:
Aprobó:	Miguel Antonio de la Hoz – Secretario General (E)	Firma:
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma:
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma:
Revisó:	Alejandra Rodríguez del Castillo – Profesional GIT Talento Humano	Firma:
Proyectó:	Diego Armando Velásquez Bernal – Profesional GIT Talento Humano	Firma: